CONTRATO Nº 08/2012

"PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CON LA FIRMA GCE"

En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná, Republica del Paraguay, a los diez y siete días del mes de mayo del año dos mil doce, entre la Facultad de Ciencias Económicas, representada en este acto de conformidad a las previstas en el art. 39 inc. "a" de la Ley Nro. 250/93 por su Decano el Prof. Dr. Carlos w. Escurra Benítez, con C.I. Nº 1.191.222, domiciliado en Itaipú y las Orquídeas del Área Habitacional Nro. 1 de Ciudad del Este, denominada en adelante la **"CONTRATANTE"**, por la otra la Empresa GCE Grupo Comercial Empresarial, en adelante **"EL PROVEEDOR"**, domiciliado en el Barrio Santa Ana de Ciudad del Este, representada en este acto por el Sr. Roberto Rodríguez con C.I. Nº 2.888.010. En carácter de Propietario de la empresa cuyo Registro Único de Contribuyentes es el Nº 2.888.010-2, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que mas abajo se establecen.

El presente contrato se efectúa en el marco de Contratación Directa y aprobado por la máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, de conformidad a la Resolución Nº D.FCE. 030/2012 de fecha 16 de mayo de 2012 y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La Universidad Nacional del Este, contrata los servicios de la Empresa GCE Grupo Comercial Empresarial que proveerá Servicios de Publicidad y Propaganda a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Este, conforme a lo solicitado según el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo regir sus actos y funciones por las disposiciones normativas vigentes y futuras de la institución.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Facultad de Ciencias Económicas, con antelación necesaria emitirá la orden de servicios con los detalles correspondientes de los servicios conforme a las necesidades y Disponibilidades Presupuestaria y Bancaria de la Facultad, respetando siempre el Cuadro de Precios Adjudicados en cuanto al tipo de servicio a proveer que son los siguientes:

Lote I	Códigos del Catálogo	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	82101504-002	Avisos en páginas indeterminadas 2 col x 10 cm	10	550.000	14.400.000
2	82101504-002	Avisos en páginas agrupadas 2 col x 10 cm	10	380.000	7.600.000
3	82101504-002	Avisos en páginas regionales 3 col x 10 cm	10	250.000	4.000.000
4	82101504-002	Exequias	8	130.000	1.000.000
Lote II					
5	82101601-002	Anuncios radiales fijos mensuales temporales en tandas rotativas diarias	20	200.000	8.280.000
6	82101601-002	Anuncios radiales fijos mensuales ocasionales en tandas rotativas diarias	20	836.500	1.500.000
				Total Adjudicado:	**33.570.000**

GCE Distribución Representación Servicios Grupo Comercial Empresarial

CLAUSULA TERCERA:
Para los actos de recepción de los servicios, según sea necesario, será conformada una junta, la cual realizará los trabajos de control y verificación de la calidad de los mismos; y posteriormente emitirá un informe al respecto, dependiendo del informe se aceptarán, modificarán, cambiarán, o cancelarán las adquisiciones, pudiendo rescindir del presente contrato, en caso que el PROVEEDOR no pudiera solucionar el inconveniente.

CLAUSULA CUARTA:
El presente contrato estará en vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2012, fecha que quedará rescindido automáticamente y no conlleva ningún compromiso de renovación ni prorroga (inc.a) del Art. 25 de la Ley 2869/05. La eventual suscripción en el futuro de otro contrato de prestación de servicios podrá ser de igual tenor o sufrir modificaciones para mejor cumplimiento de los servicios prestados.

CLAUSULA QUINTA:
El POVEEDOR se compromete a mantener los precios y la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en el Cuadro de Precios Adjudicados y en su Planilla de Ofertas durante el periodo 2012. La calidad de los servicios, así como su legalidad, son de exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR y serán causales de rescisión del presente contrato. El referido presupuesto presentado por el PROVEEDOR no representa una obligación de realización por parte de la CONTRATANTE, sino una referencia cuantitativa y cualitativa de los servicios a ser proveídos.

CLAUSULA SEXTA:
Los recursos financieros a ser utilizados para cubrir con el compromiso derivado del presente contrato provendrán de la FF10 y FF30 de hasta un monto de Gs. 33.570.000.- (guaraníes treinta y tres millones quinientos setenta mil) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios provenientes, será pagado del Objeto de Gastos 260 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 090/2012 de fecha 22/02/2012.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas, posteriormente a la recepción del bien y/o servicios y previa presentación de la factura de estas facturas se retendrán los impuestos correspondientes según las leyes vigentes:

- 30% (treinta por ciento) del valor declarado del IVA
- 2% (dos por ciento) de impuesto a la renta calculado sobre el subtotal (sin IVA)
- 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) aporte de contribución sobre contratos suscriptos (Ley 2051 Art. 41)

CLAUSULA SEPTIMA: Será motivo de rescisión del presente contrato

1- El incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes o por causa debidamente justificadas.
2- Incumplimiento por parte de la empresa de los servicios que le fueren encomendados
3- Incumplimiento de la empresa para la entrega de bienes y/o servicios en tiempo y forma.

4- Negligencia de los personales de la EMPRESA en la realización de tarea y que con dicho actuar comprometa a la institución.
5- Imposibilidades permanentes para desempeñar los servicios cuya prestación se ha obligado.
6- De común acuerdo entre las partes
7- La desición unilateral del PROVEEDOR o LA CONTRATANTE, con aviso previo de no menos de 30 (treinta) días por cualquier medio idóneo. Cumplido dicho plazo, quedará extinguida la relación contractual sin responsabilidad para las partes. Será considerada decisión unilateral del PROVEEDOR y por consecuencia sin responsabilidades para el Rectorado UNE. La negativa continua e injustificada en prestar los servicios de su competencia ante el requerimiento de la máxima autoridad del Rectorado y la renuncia a la prestación de los servicios comunicada al contratante.
8- Las razones de moralidad que imposibiliten el fiel cumplimiento del presente contrato o que hagan imposible la ejecución de los servicios contratados.
9- Las causales encuadradas dentro de las normas previstas en el Código del Trabajo, otras normas legales vigentes, decretos, leyes, reglamentos generales de la U.N.E., reglamento interno de la institución.

CLAUSULA OCTAVA:
El Proveedor declara bajo fe de juramento que no percibe otra remuneración de la Universidad Nacional del Este y que asume unilateralmente las consecuencias en caso de infracción comprendida en los art.61y 62 de la Ley de la Función Publica. Asimismo declara que no existe condición o circunstancia que impida su contratación por la Universidad.-

CLAUSULA NOVENA:
El presente contrato podrá ser dejado sin efecto si las disponibilidades presupuestarias y bancarias no lo permitieren sin responsabilidad de las partes.

CLAUSULA DECIMA:
La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme a los procesos de llamado a Licitación por Contratación Directa conforme a la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el titulo Octavo de la Ley Nº 2051/03 "Contrataciones Publicas", y sus reglamentaciones.
Ambas partes contratantes, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por tres (tres) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Roberto Rodriguez	**Prof. Dr. Carlos W. Escurra B.**
Oferente	**Decano**